

asignatura de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante, por un periodo de cinco años que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si supera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, al Capitán de la Marina Mercante, don Miguel Ignacio García Idoate, nacido el 3 de mayo de 1935, que percibirá la retribución de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los presupuestos del «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Es-

tado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hijos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Celador de Obras, vacante en el Servicio de Obras Públicas del Gobierno General de la Provincia de Sahara

Vacante en el Servicio de Obras Públicas del Gobierno General de Sahara una plaza de Celador de Obras, se anuncia su provisión a concurso, entre Sargentos de Ingenieros del Ejército de Tierra.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

- 1.º Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
- 2.º Cien por cien de sueldo y trienios.
- 3.º Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 2,8).
- 4.º Indemnización familiar que le corresponda.
- 5.º Indemnización de vestuario, doble.
- 6.º Indemnización de vivienda.
- 7.º Indemnización de agua.
- 8.º Complemento de dedicación especial (1.200 pesetas).

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director General de Promoción del Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe del Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario, como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia que los opositores a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales que se citan deberán presentar la documentación que se expresa.

El Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, convocadas por Orden de 20 de mayo de 1972, eleva a este Ministerio propuesta de los opositores aprobados, integrada por los siguientes señores:

Doña María Eladía Felgueroso Fernández.
Don Javier Cruzado Díaz.
Don Fernando Burgos Pavón.
Don José María Alcázar Vieyra de Abreu.
Don Manuel Poves Rojas.
Doña María Julia del Rosal Alonso.
Don Juan Salvador Saicm Escrivá.
Don José Martínez Blanco.
Don Luis Fernández Álvarez.
Doña María Auxiliadora de la Rosa Moreno.
Don Pedro José Gila Ruiz.
Don Joaquín María Miqueleiz Bronte.
Don José Paulino González Formoso.
Doña María de los Angeles Casorrán Guirao.
Don Antonio Sánchez Galante.
Don Fernando Sequeros Sazatornil.
Don Pablo Saavedra Rodríguez.
Don José Luis Lojo Alier.
Don Luis Zapater Ferrer.
Don Juan Miguel Gómez Cortés.
Don Eduardo Laguna Urraca.
Doña María Luisa Callejo Sanz.
Don José María Paz Rubio.
Don Pedro Jesús Herrero Retivel.
Don Francisco Intiveros Valera.
Don Angel Alcázar Sanz.
Don Francisco Javier Pérez Ongoz.

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimocuarta de la referida Orden de convocatoria y antes de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de dicha propuesta, los opositores comprendidos en la relación anterior deberán presentar a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- 2.º Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación que acredite una intachable conducta moral y cívica, expedida por la autoridad municipal de su domicilio.
- 5.º Certificación médica expedida en el modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 6.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 5.º del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970.

7.º Las aspirantes femeninas acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Inspectores Técnicos de Seguros y Ahorro por la que se anuncia la fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la Orden ministerial de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), que convocó oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, se anuncia para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará el día 24 del mes de la fecha, a las diez horas, en la sala de juntas de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, de esta capital.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Secretario, Luis Latorre Llorens.—Visto bueno: El Presidente, P. S., José Rubio Albarracín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles, cuya relación se inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieren inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.º Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la prelación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasaran a la de excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.º Los Directores de Bandas de Música civiles que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 109/1963).

5.º Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36 del día 11 de febrero de 1961.)

b) El abono en concepto de derechos de concurso, será de 100 pesetas para los concursantes de primera categoría y de 75 para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 551/1969, de 24 de marzo).

6.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto

en el concurso podrá efectuarse en el Negociado sexto, sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, cualquier día hábil, en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

7.º Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse, precisamente, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

8.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias en el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y, si la importancia de las mismas lo aconsejase, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

9.º En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo Cuerpo legal.

10.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedersele por este Centro Directivo, por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA CIVILES

	Clase	Grado
PRIMERA CATEGORIA		
Provincia de Badajoz		
Ayuntamiento de Badajoz	1.º	20
Provincia de Cáceres		
Ayuntamiento de Cáceres	2.º	18
Provincia de Castellón		
Ayuntamiento de Vall de Uxó	3.º	16
Provincia de Palencia		
Ayuntamiento de Palencia	2.º	18
SEGUNDA CATEGORIA		
Provincia de Córdoba		
Ayuntamiento de Villa del Río	6.º	10
Provincia de Valencia		
Ayuntamiento de Benifayó	5.º	12